

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 062-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	Contrato de Concesión	HDK-14021X	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	3	28/08/17	PARC-809-17	<p>2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento N° 05 DL 008477 de la Aseguradora CONFIANZA S.A., con una vigencia del 02/08/2017 hasta el 01/08/2018, tomada por la Sociedad AGREGADOS LA SIERRA S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. HDK-14021X, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.1 gdel concepto técnico PAR-CALI-396-2017 del 10 de agosto de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Aprobar las Regalías del II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-396-2017 del 10 de agosto de 2017.</p>

							<p>2.3 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-610-17 del 24 de julio de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20179050024962 del 02 de agosto de 2017, fue allegado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II Trimestre de 2017.</p> <p>2.4 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral del 2017, presentado en la página del SI MINERO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-396-2017 del 10 de agosto de 2017.</p>
2	Contrato de Concesión	FLS-149	C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S.	3	28/08/17	PARC-810-17	<p>2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento N° 2532477 expedida por la Compañía de Liberty Seguros S.A. con una vigencia hasta el 26/06/2018, tomada por la Sociedad CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. FLS-149, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-398-2017 del 10 de agosto de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanada la causal de caducidad realizada en el numeral 2.1 del Auto PARC-587-17 del 18 de julio de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20179050023962 del 27 de julio de 2017, fue allegada la póliza minero ambiental expedida por Seguros Liberty S.A., vigente hasta el 26 de junio de 2018.</p>
3	Contrato de Concesión	FCI-112	JOSE ARIEL LOPEZ VARGAS	3	28/08/17	PARC-811-17	<p>2.1. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.1 del Auto PARC-648-17 del 28 de julio de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20179050025022 del 03 de agosto de 2017, fue allegada la</p>

							<p>póliza minero ambiental expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., vigente hasta el 05 de junio de 2018.</p> <p>2.2. No aprobar la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002532 de Seguros del Estado S.A. con una vigencia del 05/06/2017 hasta el 05/06/2018, teniendo en cuenta que debe ser corregido en el valor asegurado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-395-2017 del 10 de agosto de agosto de 2017.</p> <p>2.3. En consecuencia del numeral anterior, Requerir al titular del contrato de concesión N° FCI-112, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002532 de Seguros del Estado S.A., con una vigencia del 05/06/2017 hasta el 05/06/2018, relacionado con el valor asegurado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-395-2017 del 10 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p>
4	Contrato de Concesión	IKS-09041	SOCIEDAD AGROCORCEGA S.A.S.	3	28/08/17	PARC-812-17	<p>2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento N° 03 DL004611 de Aseguradora Confianza con vigencia del 12/07/2017 hasta el 24/09/2017, tomada por la Sociedad AGROCORCEGA S.A.S, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. IKS-09041, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-397-2017 de 10 de agosto de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa informado en el numeral 2.2 del Auto PARC-571-17 del 12 de julio de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20179050024792 del 01 de agosto de 2017, fue allegada la modificación de la póliza minero ambiental No. 03 DL004611 hasta el 24 de septiembre de 2017.</p> <p>2.3 Aprobar la póliza de cumplimiento N° 03 DL004611 de Aseguradora Confianza con una vigencia del 24/09/2017 hasta el 24/09/2018, tomada por la Sociedad AGROCORCEGA S.A.S., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. IKS-09041, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-435-2017 del 22 de agosto de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>	
5	Contrato de Concesión	HIC-11241	MARTIN EMILIO GOMEZ CESPEDES, AMILKAR ROMERO, DUBERNELY SANCHEZ BOLAÑOS, JAIME OLMOS RAMIREZ, HENRY OLMOS RAMIREZ, ROQUE ANIBAL	3	28/08/17	PARC-813-17	<p>2.1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión N° HIC-11241, para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento N° 42-43-101002531 de Seguros del Estado S.A., relacionada con el valor asegurado y la inclusión del Municipio de Puerto Tejada – Cauca, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-419-2017 del 16 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane.</p>

			LOZANO ALDABAN, ANTONIO JOSÉ MARIN RIVERA, HENRY VARGAS				<p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>
6	Contrato de Concesión	DF7-152	LUIS ALFREDO MONTAÑO	4	28/08/17	PARC- 814-17	<p>2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento N° 42-43-101003131, con vigencia hasta el 10 de agosto de 2018 tomada por el señor LUIS ALFREDO MONTAÑO y expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. DF7-152, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-451-2017 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Aprobar los Formularios de Declaración, Liquidación y Pago de Regalías del I y II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-451-2017 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>2.3 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2016 y Semestral de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-451-2017 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>2.4 Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-451-2017 del 25 de agosto de 2017, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo de trámite a que haya lugar, relacionado con la solicitud de cesión de</p>

							derechos, radicada con el N° 20159050036752 del 12/11/2015 y así darle respuesta a su solicitud a través del acto administrativo a que haya lugar.
7	Contrato en Virtud de Aporte	129-95M	SOCIEDAD DE MINEROS DE MANGAVIEJA Y CIA LTDA	5	28/08/17	PARC-815-17	<p>2.1 Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 129-95M, la presentación de la garantía única y la póliza de amparo de prestaciones sociales e indemnizaciones, teniendo en cuenta que se encuentran vencidas desde el 22/03/2017, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.3 y 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido.</p> <p>2.2 Informar a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 129-95M, que cuentan con el Programa de Trabajos e Inversiones aprobado mediante AUTO PARC-782-16 del 04/10/2016, con una producción anual de 42.000 Ton de caliza y 1063 m3 de diabasa, clasificándolo en pequeña minería de acuerdo al Decreto No. 1666 del 21/10/2016, conforme a lo señalado en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>2.3 Aceptar el informe final de exploración, conforme a lo señalado en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>2.4 Requerir a los titulares para que alleguen la suma por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 265.353), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017. Por lo</p>

						<p>tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido.</p> <p>2.5 Informar a los titulares que la aprobación de las regalías del II trimestre de 2016, queda sujeta a la presentación de los Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Diabasa, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido.</p> <p>2.6 Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 129-95M, la presentación de los Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2016; I, II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido.</p> <p>2.7 Aprobar la información allegada en cumplimiento a lo requerido en el numeral 2.16 del Auto PARC-782-16 del 04/10/2016, relacionado con la justificación técnica y económica del aumento en el volumen de producción de las regalías para los trimestres III y IV de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>2.8 Dejar sin efectos jurídicos lo informado en el numeral 2.5 del Auto PARC-782-16 del 04/10/2016, relacionado con el saldo a favor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$132.292), utilizado en el cruce de cuentas con el saldo pendiente del I trimestre de 2016, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>2.9 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.8 del Auto PARC-782-16 del 04 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que el titular presento los formularios de Declaración y Liquidación de Compensaciones del II, III, IV trimestre de 2014.</p> <p>2.10 En consecuencia del numeral anterior, Aprobar la Declaración y Liquidación de Compensaciones del II, III, IV trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>2.11 No aprobar la Declaración y Liquidación de Compensaciones del I trimestre de 2015, hasta que se allegue la suma por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 454.332), por concepto del faltante en la compensación de Caliza y VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 21.240), por concepto de compensación de Diabasa, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>2.12 Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 129-95M, la presentación de la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 17.848.524), por concepto de compensaciones de Caliza y SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 77.824), por concepto de compensación de Diabasa de los trimestres II, III, IV de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>2.13 Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 129-95M, la presentación de la Declaración, Liquidación y Pago de Compensaciones del I, II trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>2.14 Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 129-95M, la presentación de los Formularios Declaración y Liquidación de Compensaciones del III, IV trimestre de 2016, I, II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>2.15 Dejar sin efectos jurídicos lo informado en el numeral 2.6 del Auto PARC-782-16 del 04/10/2016, relacionado con el saldo a favor de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 472.718), utilizado en el cruce de cuentas por concepto de compensación de caliza del I trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.16 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>2.16 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.10 del Auto PARC-782-16 del 04 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que el titular presento los</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>formularios de Declaración y Pago por concepto de administración e interventoría del III trimestre de 2012.</p> <p>2.17 En consecuencia del numeral anterior, Aprobar la Declaración y Pago por concepto de administración e interventoría del III trimestre de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.17 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>2.18 Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 129-95M, la presentación de la suma por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 1.551.457), por concepto del pago faltante de la administración e interventoría del IV trimestre de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.18 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que alleguen lo requerido.</p> <p>2.19 Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 129-95M, la presentación de la suma por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 178.773.557), por concepto de pago de administración e interventoría del I, II, III, IV trimestre de 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.19 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>2.20 Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 129-95M, la presentación de la Declaración, Liquidación y Pago de administración e interventoría del I, II trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.20 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017. Por lo</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>2.21 Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 129-95M, la presentación de los Formularios Declaración y Liquidación de Administración e Interventoría del III, IV trimestre de 2016, I, II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.21 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>2.22 Aceptar la documentación radicada con el N° 20169050038282 del 04/11/2016 en cumplimiento a lo requerido en el numeral 2.11 del Auto PARC-782-16 del 04/11/2016, relacionada con la justificación técnica de no reporte de regalías, compensaciones y administración e interventoría del I trimestre de 2008, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.22 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>2.23 Requerir los Formularios Declaración de Regalías, Compensaciones, Administración e Interventoría del I trimestre de 2008, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.23 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.24 Aceptar el Informe de Amojonamiento, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.24 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>2.25 Aprobar los Informes Trimestrales y Anuales de los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, de conformidad con lo concluido</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>en el numeral 6.25 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>2.26 Aprobar los Formatos Básicos Mineros del trimestre I, II, III, IV de los años 2002, 2003, 2004; FBM Anuales de 2002, 2003, 2004; FBM Semestral 2007, 2014 y FBM Anuales 2005, 2006, 2007, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.26 y 6.27 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>2.27 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.4 del Auto PARC-782-16 del 04 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050038282 del 04 de noviembre de 2016, fue allegado el pantallazo del SIMINERO donde se allega el formato básico minero semestral de 2016.</p> <p>2.28 No aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, hasta que la sociedad titular presente la Declaración, Liquidación y Pago de Regalías de Diabasa del II trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.28 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.29 No aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2016, hasta que la sociedad titular presente la Declaración, Liquidación y Pago de Regalías del III, IV trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.29 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.30 Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 129-95M, la presentación del Formato Básico Minero Semestral</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.30 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para que subsane la falta.</p> <p>PARÁGRAFO: Recordar a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en la página.</p> <p>2.31 Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 129-95M, para que alleguen la suma por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$ 664.611), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.31 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para que presente lo requerido.</p> <p>2.32 Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 129-95M, para que alleguen la suma por valor de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 10.242), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección fijada y requerida mediante Resolución No. PARC-003 del 05/02/2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.32 del concepto técnico PAR-CALI-452-2017 del 25 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para que presente lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros N° 0122171701 del Banco COLPATRIA.</p> <p>2.33 Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.34 del concepto técnico PAR-CALI-426-2017 del 18 de agosto de 2017, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar, relacionado con la solicitud de prórroga del título minero</p>
8	Contrato en Virtud de Aporte	028-83	TERMOCAUCA S.A.	4	28/08/17	PARC-816-17	<p>2.1 Informar que el contrato en virtud de aporte N° 028-83, se encuentra vencido desde el 04 de marzo de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.1 del concepto técnico PAR-CALI-413-2017 del 15 de agosto de 2017.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular el pago de las regalías del II, III trimestre de 2016, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de pago extemporáneo, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-413-2017 del 15 de agosto de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.3 Requerir a la sociedad titular la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2016; I, II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.8 y 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-413-2017 del 15 de agosto de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30)</p>

							<p>días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 028-83, que junto con los formularios de regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos de conformidad con el Decreto 276 del 2015, a partir del IV trimestre del 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5.11 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI-413-2017 del 15 de agosto de 2017.</p> <p>2.4 Requerir a la sociedad titular la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016 y Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido en los numerales 5.15 y 5.16 del concepto técnico PAR-CALI-413-2017 del 15 de agosto de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>PARÁGRAFO: Recordar a la sociedad titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información de los FBM en este sistema.</p> <p>2.5 Ordenar a la sociedad titular para que de manera inmediata suspenda todas las actividades de explotación minera adelantadas dentro del área del contrato en virtud de aporte N° 028-83, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.21 del concepto técnico PAR-CALI-413-2017 del 15 de agosto de 2017.</p> <p>2.6 Oficiar a la Alcaldía Municipal de JAMUNDI, Departamento del Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, para que actúen en el marco de sus competencias, conforme lo concluido en el numeral 5.21 del concepto técnico PAR-CALI-413-2017 del 15 de agosto de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

10

9	Contrato de Concesión	GJO-141	ADRIANA TENORIO SERNA	3	28/08/17	PARC-817-17	<p>2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002565 con vigencia hasta el 25 de julio de 2018, tomada por la señora ADRIANA TENORIO SERNA y expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. GJO-141, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del concepto técnico PARC-453-2017 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Aprobar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PARC-453-2017 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>2.3 Requerir a la titular del contrato de concesión No. GJO-141, para que manifieste que minerales contemplados en el (PTO) va a explotar e indique los volúmenes anuales a extraer, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PARC-453-2017 del 25 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.4 Aprobar las Regalías del III, IV trimestre de 2014; I, IV trimestre de 2015; I, II, III, IV trimestre de 2016; I, II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PARC-453-2017 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>2.5 Informar a la titular del contrato de concesión N° GJO-141, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de SETENTA Y</p>
---	-----------------------	---------	-----------------------	---	----------	-------------	--

							<p>OCHO MIL VEINTITRES PESOS (\$ 78.023), por concepto de cruce de cuentas, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PARC-453-2017 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>2.6 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2007, 2008, 2009, 2016; FBM Anual 2015; FBM Semestral 2017 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.10 y 6.11 del concepto técnico PARC-453-2017 del 25 de agosto de 2017.</p> <p>2.7 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.15 del Auto PARC-824-16 del 31 de octubre de 2016, relacionado con los FBM Semestrales y Anuales de 2007, 2008, 2009.</p> <p>2.8 Informar a la titular del Contrato de Concesión No. GJO-141, que cuentan con el Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante AUTO PARC-279-13 del 19/09/2013, con una producción anual de 8.000 m3 de recebo, clasificándolo en pequeña minería de acuerdo al Decreto No. 1666 del 21/10/2016, conforme a lo señalado en el numeral 6.6 del concepto técnico PARC-453-2017 del 25 de agosto de 2017.</p>
10	Contrato de Concesión	JGM-15451	AURA MARIA BEJARANO CORTES	4	28/08/17	PARC-818-17	<p>2.1 Requerir a la señora AURA MARIA BEJARANO CORTES, titular del contrato de concesión N° JGM-15451, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) <i>la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, la renovación inmediata de la póliza de cumplimiento, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 05 de noviembre de 2011, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-454-2017 del 25 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la</p>

						<p>notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Requerir a la señora AURA MARIA BEJARANO CORTES, titular del contrato de concesión N° JGM-15451, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, esto es, por la no presentación de los Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2014, trimestres I, II, III, IV de 2015 y 2016 y trimestres I y II de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-454-2017 del 25 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibídem.</p> <p>2.3 Requerir a la titular del contrato de concesión N° JGM-15451, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2015, semestral y anual de 2016 y Semestral 2017, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.9 y 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-454-2017 del 25 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>PARÁGRAFO: Recordar a la titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM Semestral y Anual 2016 y 2017 en este sistema.</p> <p>2.4 Requerir a la señora AURA MARIA BEJARANO CORTES, titular del contrato de concesión N° JGM-15451, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "(...) <i>El no pago de la multa impuesta</i>", por el no pago por valor de 51 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por concepto de la multa impuesta mediante Resolución VSC-001243 del 19/10/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-454-2017 del 25 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 <i>Ibídem</i>.</p> <p>2.5 RECORDAR a la beneficiaria del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>2.6 Teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 6.5, 6.6, 6.7, 6.9 y 6.11 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-454-2017 del 25 de agosto de 2017 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	---

Ne

11	CONTRATO DE CONCESION	IL3-16181	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	3	28-08-2017	PARC-819-17	2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IL3-16181 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. 300 del 16 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
12	CONTRATO DE CONCESION	IL3-16201	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	3	28-08-2017	PARC-820-17	2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IL3-16201 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 301 del 16 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
13	CONTRATO DE CONCESION	HGI-08106X	CARBONES DE LOS ANDES S.A. CARBOANDES S.A.	4	29-08-2017	PARC-821-17	<p>2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento 36-43-101000862, con vigencia desde 14/07/2017 hasta el 14/07/2018, expedida por Seguros del Estado S.A., tomada dentro del Contrato de Concesión No.HGI-08106X, conforme a lo concluido en el numeral y recomendado en numeral 2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-417-17 del 15 de agosto de 2017.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 De acuerdo con el numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-446-16 del 27 de junio de 2016, notificado en Estado PARC-030-16 del 29 de junio de 2016, en el cual se requirió la presentación de la póliza de cumplimiento.</p> <p>2.3 APROBAR a la sociedad titular del contrato de concesión No HGI-08106X, los formatos básicos mineros semestral y anual del 2016 y el formato básico semestral del 2017, toda vez que se</p>

							<p>encuentra bien diligenciado, conforme a lo concluido en el numeral 3 Concepto Técnico No. PAR-CALI-417-2017 del 15 de agosto de 2017.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No HGI-08106X, que el Programa de Trabajo y Obras - PTO, debe ser presentado treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración, de acuerdo con el artículo 281 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 APROBAR a la sociedad titular del contrato de concesión No HGI-08106X, el pago de la décima anualidad de la etapa de exploración, toda vez que se encuentra bien liquidada y cancelada, conforme a lo concluido en el numeral 5 Concepto Técnico No. PAR-CALI-417-2017 del 15 de agosto de 2017.</p> <p>2.6 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No HGI-08106X, bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, el pago del saldo pendiente de la onceava anualidad de la etapa de exploración por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$134.969.768) más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, conforme a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-417-17 del 15 de agosto de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



						<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.7 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No HGI-08106X, la presentación de constancia del trámite de la viabilidad ambiental, conforme a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico No PAR-CALI-417-2017 del 15 de agosto de 2017. Por lo tanto se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.</p> <p>2.8 INFORMAR al titular del contrato de concesión No HGI-08106X, de acuerdo con El Catastro Minero Nacional presenta superposición total con área de reserva de inversión del Estado Vega – Almaguer, conforme a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR-CALI-417-2017 del 15 de agosto de 2017.</p> <p>2.9 Respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos, señalado en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR-CALI-417-2017 del 15 de agosto de 2017, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.10 Reconocer personería a la Dra. Marcela Estrada Duran, para que actúe como apoderada de la sociedad Carbones de los Andes S.A. - Carboandes, titular del contrato de Concesión No. HGI-08106X, dentro de los términos del poder sustituido a su favor.</p> <p>2.11 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería².</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAU-14481	REFORESTADOR A ANDINA S.A.	2	29-08-2017	PARC-822-17	<p>2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JAU-11481 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-321-2017 del 23 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JAU-14481, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-321-2017 del 23 de agosto de 2017, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como</p>

² PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

							Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGA-08471	MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ	3	29-08-2017	PARC-823-17	<p>2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002531 con vigencia hasta el 06 de junio de 2018 expedida por Seguros del Estado S.A. , presentada por los titulares a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato No. JGA-08471, por considerarse debidamente constituida, conforme lo dispuesto en el numeral 6.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 404-2017 del 11 de agosto de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Informar al titular, que de conformidad con el Decreto No. 00001666 del 21 de Octubre de 2016, el contrato de concesión JGA-08471 se clasifica como MEDIANA MINERIA (232 Hectáreas y 15367 Metros Cuadrados; 60.000 Metros Cúbicos de producción anual), de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 404-2017 del 11 de agosto de 2017.</p> <p>2.3 Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I y II de 2017 por encontrarse bien diligenciados, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 404-2017 del 11 de agosto de 2017.</p> <p>2.4 Informar al titular del Contrato de Concesión JGA-08471, que cuenta con un saldo a favor de ONCE MIL SESENTA PESOS Y OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 11.060,87) por concepto de pago de más en la regalía del I</p>

							<p>trimestre de 2017, de conformidad con el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 404-2017 del 11 de agosto de 2017.</p> <p>PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo³.</p> <p>2.5 Aprobar el Formato Básico Minero Anual del año 2016 y el Formato Básico Minero Semestral del 2017, los cuales se encuentran bien diligenciados de conformidad con el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 404-2017 del 11 de agosto de 2017.</p> <p>2.6 Informar al titular, que se encuentra en proyecto por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, el acto administrativo mediante el cual se modifica la cláusula segunda del contrato de concesión No. JGA-08471, conforme a lo señalado en la Resolución No. 003988 del 22 de Noviembre de 2016 por medio del cual se autoriza la devolución de área para el contrato de concesión.</p> <p>2.7 Informar al titular, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del título minero No. JGA-08471, se encuentra superpuesta totalmente con la zona de Restricción INFORMATIVO - ZONAS</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

³ **ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD:** Cuando un ciudadano y/o destinatario de los servicios de la Agencia Nacional de Minería considere que le asiste el derecho de obtener por parte de esta entidad la devolución de dineros pagados, consignados o aportados a esta entidad, deberá hacer una solicitud escrita dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la que se indique por lo menos la siguiente información: 1. Identificación del número del título minero asignado por la autoridad minera, cuando a ello hubiera lugar. 2. Nombre completo e identificación del solicitante y el de la persona a quien se le debe efectuar la consignación, en caso de ser un tercero. 3. Motivo y/o causal de su solicitud. 4. Indicar la entidad financiera, número y clase de cuenta bancaria, nombre e identificación del titular bancario en la que se debe realizar la correspondiente devolución y/o reintegro. 5. Adjuntar los siguientes documentos: 5.1 las personas naturales deberán adjuntar a su solicitud: a) Documento de identificación. b) Certificación bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectúe el reintegro o devolución. c) Rut actualizado y d) fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud. 5.2 las personas jurídicas además de los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral anterior, deberán adjuntar: a) Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. b) Documento de identificación del representante legal.

10

							MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 404-2017 del 11 de agosto de 2017.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	FAF-143	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	3	29-08-2017	PARC-824-17	<p>2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 01 DL019898 con vigencia hasta el 15 de junio de 2018, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. – CONFIANZA, presentada por los titulares a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato No. FAF-143, por considerarse debidamente constituida, conforme lo dispuesto en el numeral 6.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 405-2017 del 12 de agosto de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-143, que debe tener en cuenta lo señalado en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 405-2017 del 12 de agosto de 2017, con relación al canon superficiario de la séptima anualidad de exploración.</p> <p>2.3 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017, por encontrarse bien diligenciado de conformidad a lo expuesto en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 405-2017 del 12 de agosto de 2017.</p> <p>2.4 Informar a la sociedad titular, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área del Contrato de Concesión No. FAF-143 se encuentra superpuesto parcialmente con ZONA DE PARAMO SOTARÁ -</p>

						ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014 y RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 405-2017 del 12 de agosto de 2017. Esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente.
17	CONTRATO DE CONCESION	IIE-09281	COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y EMPRESARIALES DE MINEROS COPEMINEROS	2	29-08-2017	PARC-825-17 2.1 Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IIE-09281 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 305 del 18 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. IIE-09281, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del mencionado informe dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

